CULTURA Centro Cultural Tijuana

RECIBIDO 05 ABR 2023 GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

RECIBIDO 05 MAR 2023 SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Órgano Interno de Control en la
Compañía Operadora del Centro
Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.
"2023 Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

No. De Oficio OIC/11148/021/2023.
Asunto: Se informa seguimiento de observaciones.
Núm. PAA-03-2023.

Ricardo Salazar Hernández
Encargado de Despacho de la Gerencia de Recursos Financieros de la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.
Presente. -

Tijuana, B. C. a 04 de abril de 2023.

En relación con el seguimiento de la observación determinada por auditoría interna, con número PAA-10-2022-01 y PAA-10-2022-02 que practicó el Órgano Interno de Control en la Entidad, a la Gerencia de Recursos Financieros, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37, fracción IV y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública (*Última Reforma DOF 16-04-2020*); Título Séptimo, Capítulo III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y responsabilidad Hacendaria (*Última Reforma DOF 13/11/2020*); el ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización (*Publicado en el DOF 05/11/2020*); y de los Lineamientos Generales para la Formulación de los Planes de Trabajo de los Órganos Internos de Control 2022, le informo el resultado del seguimiento, conforme a lo siguiente:

No.	Descripción de los hallazgos	Estatus
PAA-10-2022-01 320 Ingresos	**Observación:** De la revisión a los ingresos propios en el ejercicio 2021, de la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V., se observa lo siguiente: 1.- Tarifa de cobro fija por día del estacionamiento, por la cantidad de $30.00 pesos m.n., sin autorización respectiva. 2.- No se tiene registro de haber sido aprobada la tarifa de estacionamiento por alguna Sesión Ordinaria o Extraordinaria de Órgano de Gobierno de la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C.V., como lo establece la Ley Federal de Entidades Paraestatales. Por lo anterior resulta deficiente la planeación de las solicitudes de autorización al Consejo Directivo respecto a las tarifas autorizadas.	**100%**
PAA-10-2022-02 320 Ingresos	**Observación:** De la revisión a los ingresos por arrendamientos de servicios en el ejercicio 2021, de la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V., se observa lo siguiente: • **Sobre el contrato.** En relación con el contrato de arrendamiento No. ARI-098-15 que celebraron, por una parte la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V., en su carácter de Arrendador, y por la otra, **Tecno visión Digital Advertising**, S. A. de C.V., en su carácter de **Arrendatario**, respecto de la operación de la pantalla publicitaria ubicada en la esquina de la instalación del CUBO en el CECUT, se tienen antecedentes que la Entidad considera este contrato es desventajoso para el CECUT y se considera base del riesgo institucional contenido en el PTAR 2022, circunstancia mencionada recurrentemente en diversas sesiones de COCODI. El contrato de mérito considera un periodo de vigencia del 15 de septiembre 2018, con vencimiento 15 de septiembre 2026 y tiene como objeto **arrendar el espacio donde se coloca la pantalla propiedad del arrendatario Tecno visión. El contrato de mérito originalmente establecía que el costo mensual del arrendamiento sería de $30, 000.00 M.N. y se actualizaría multiplicando el factor uno más porcentaje del índice nacional de precios al consumidor emitido por el INEGI.** Durante el periodo enero –octubre 2021, se recibieron las mensualidades de renta por un importe de $35,355.30 mil pesos más IVA, dando **un total anual de $376,047.80 mil pesos** más IVA. **CON LA OBSERVACIÓN DE QUE** en el periodo 2021, **no se recibió el pago mensual de la renta correspondiente a los meses de noviembre-diciembre 2021, estos pagos se realizaron por el arrendatario hasta el mes de febrero de 2022, incumpliendo con ello las Cláusula Quinta y Décimo Séptima de dicho contrato, que consideraba por esa causa la**	**100%**

CULTURA RECIBIDO 05 ABR 2023

RESCISIÓN DE DICHO CONTRATO; Rescisión que no fue solicitada en su momento al arrendatario Tecno visión, por parte del CECUT.

Es decir, la causa de recisión fue el incumplimiento **de pago por un periodo de más de 60 días** por parte del arrendatario. Por lo que CECUT tuvo la oportunidad de rescisión del contrato, ya que el arrendatario incumplió con los pagos de noviembre-diciembre 2021 y estos se recibieron hasta el mes de febrero 2022, transcurriendo más de 60 días.

Durante el ejercicio 2022, se recibieron las mensualidades correspondientes y en el mes de septiembre del presente año se actualizo el pago mensual como lo indica la cláusula Quinta del contrato de mérito, quedando la mensualidad por $38,629.44 pesos.

- **Sobre el consumo de la Energía eléctrica de la pantalla.**

En relación al consumo y consecuentemente del pago por el servicio de electricidad para la operación de la "pantalla", La cual ha correspondido y corresponde absorber al CECUT según clausula Decima Segunda del contrato de mérito, de ello se hizo la consulta con el encargado de la Gerencia de Servicios Generales de la Entidad, y este menciono que el pago aproximado por el concepto del consumo de energía eléctrica para el funcionamiento operativo de la pantalla es aproximado entre $14,000.00 mil pesos y $15,000.00 mil pesos mensuales.

El anterior calculo o estimación del consumo y pago para la operación de la pantalla, es con criterios de incertidumbre por que el CECUT **no tiene un aparato o medidor** específico que indique con claridad la identificación de dicho gasto.

- **Spots Publicitarios gratuitos.**

Un aprovechamiento o beneficio para el CECUT mencionado en el contrato multirreferido, es el contenido de la **Clausula Decima, mediante la cual *el arrendatario otorgará al arrendador CECUT, un total de 72 espacios publicitarios (spots) sin costo en el transcurso de cada día intercalados en la programación regular.***

En entrevista con el Gerente de Comunicación de la Entidad encargado de enviar dichos spots a la empresa Tecno visión Digital Advertising, S.A. de C.V., menciono que estos se envían mensualmente y tienen una duración de 20 segundos cada uno.

Para conocer los alcances de este beneficio económico para la Entidad, la auditoría obtuvo datos de cotización del propio arrendatario **Tecnovision**, mencionando que un (uno) spot por 30 días o mes tiene un costo de $14,500 pesos más IVA.

En primer término mencionar que la redacción de cláusula Decima en el contrato de mérito es confusa, pero con la entrevista con el servidor público antes referido, se llegaron a las siguientes conclusiones: Si al CECUT le otorgan 72 spots al año sin costo y cada uno spots tiene un costo en ese mercado de $14,500 pesos más IVA al mes, al año hacen un total de $1,044,000.00 pesos más IVA, que dividido en 12 meses, da la cantidad de **$87,000.00 mil pesos más IVA, esta última cifra es la cantidad aproximada de recursos publicitarios que se ahorra el CECUT cada mes en difundir sus actividades en la Pantalla electrónica de la esquina frente a la glorieta de las tijeras.**

Se anexan la cedulas del seguimiento correspondiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

RECIBIDO
05 MAR 2023
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO JAVIER TAPIA CAMPOS
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL (OIC) EN LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

CULTURA
RECIBIDO
05 ABR 2023
GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

c.c.p. Dra. Galia Vianka Robles Santana. - Directora General del CECUTT.
c.c.p. C.P. Ivette Gisela Vásquez González. - Subdirección de Administración del CECUTT.
c.c.p. archivo.